

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1027
Radicado:	050013110 004 2021 00294 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANDRA LUCIA MADRID CAMARGO C.C. 10.602.999.
apoderado	JUAN ESTEBAN CORONADO ARANGO.
Accionado(s):	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Tema:	Derechos fundamentales, al trabajo, igualdad, mérito y oportunidad.
Decisión:	Obedézcase lo resuelto por el superior – ORDENA notificar.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante providencia del **21-07-2021** que en suma decidió:

<... Se observa que en el expediente no se acreditó que dicha sentencia hubiera sido notificada de la misma manera a dichos concursantes, lo que resulta imprescindible para garantizarles su derecho al debido proceso y la oportunidad de impugnarlo, si a ello hubiere lugar. En consecuencia, se ordena devolver el expediente al juzgado aludido para que proceda a sanear la irregularidad advertida (artículos 16 y 31 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992) ...>.

En consecuencia, se ordenará notificar el fallo emitido dentro de la tutela de la referencia, en la misma forma que se realizó la notificación del auto admisorio a los concursantes de la convocatoria para proveer vacantes del empleo de carrera denominado instructor, código 3010, grado1, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ofertados a través de la convocatoria 436 DE 2017 – SENA bajo el código OPEC 58621.

En caso de haberse realizado la misma con anterioridad, deberá aportarse la constancia al despacho de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que notifique el fallo de tutela a los concursantes de la convocatoria para proveer vacantes del empleo de carrera denominado instructor, código 3010, grado1, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ofertados a través de la convocatoria 436 DE 2017 – SENA bajo el código OPEC 58621, que son los siguientes:

Posición	Tipo Doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52213061	ADELINE	VARGAS DEL CASTILLO	81.69
2	CC	43912714	MARÍA CRISTINA	OSORIO ROA	75.29
3	CC	43985318	SANDRA LUCIA	MADRID CAMARGO	71.45
4	CC	70071270	IVAN DARIO	LOPEZ VIEIRA	65.67
5	CC	38212482	MARY JULIETH	COBOS GARCIA	62.26
6	CC	71791695	JOHN WALTER	PIMIENTA POSSO	60.74
7	CC	98631213	ANDRÉS ALEJANDRO	PIEDRAHITA GALLO	51.77

La notificación deberá realizarse de manera inmediata por medio de los sitios WEB utilizados por esta entidad para este concurso, o en su defecto, a través de los correos electrónicos registrados por los inscritos que obren en la entidad, con copia del fallo correspondiente, donde obra información sobre el término para impugnar.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá aportar al despacho la constancia de la notificación ordenada una vez sea realizada.

En caso de haberse realizado la misma con anterioridad, deberá aportarse la constancia al despacho de manera inmediata.
Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Una vez recibida la constancia de notificación y vencido el término de traslado, procédase a la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín para que se surte la impugnación concedida, en caso de impugnarse por uno de los participantes del concurso notificados, se concederá el recurso, si es del caso, y se remitirá igualmente el expediente.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	587
Radicado:	050013110 004 2021 00294 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SANDRA LUCIA MADRID CAMARGO C.C. C.I 10.602.999.
apoderado	JUAN ESTEBAN CORONADO ARANGO.
Accionado(s):	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Tema:	Derechos fundamentales, al trabajo, igualdad, mérito y oportunidad.
Decisión:	Obedézcase lo resuelto por el superior – ORDENA notificar.

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

3

Le informo que en la presente acción de tutela se ordenó oficiarle para lo siguiente:

<<**PRIMERO:** Se ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que notifique el fallo de tutela a los concursantes de la convocatoria para proveer vacantes del empleo de carrera denominado instructor, código 3010, grado1, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA ofertados a través de la convocatoria 436 DE 2017 – SENA bajo el código OPEC 58621, que son los siguientes:

Posición	Tipo Doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52213061	ADELINE	VARGAS DEL CASTILLO	81.69
2	CC	43912714	MARÍA CRISTINA	OSORIO ROA	75.29
3	CC	43985318	SANDRA LUCIA	MADRID CAMARGO	71.45
4	CC	70071270	IVAN DARIO	LOPEZ VIEIRA	65.67
5	CC	38212482	MARY JULIETH	COBOS GARCIA	62.26
6	CC	71791695	JOHN WALTER	PIMIENTA POSSO	60.74
7	CC	98631213	ANDRÉS ALEJANDRO	PIEDRAHITA GALLO	51.77

La notificación deberá realizarse de manera inmediata por medio de los sitios WEB utilizados por esta entidad para este concurso, o en su defecto, a través de los correos electrónicos registrados por los inscritos que obren en la entidad, con copia del fallo correspondiente, donde obra información sobre el término para impugnar.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá aportar al despacho la

constancia de la notificación ordenada una vez sea realizada.
En caso de haberse realizado la misma con anterioridad, deberá aportarse la constancia al despacho de manera inmediata. >>

Se anexa el FALLO DE TUTELA, para su respetiva notificación.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ